



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 30 Sec. III

Jueves 11 de Abril de 2024

CONTENIDO

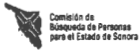
ESTATAL • COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA • Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 (FOFISP) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora. • Convenio de coordinación que celebró el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Bases para la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA CUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA, JAVIER IGNACIO DÍAZ BALLESTEROS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**Constitución**), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha **Ley General** son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta,*

coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

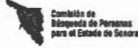
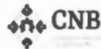
En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (**Ley de Presupuesto**), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP"



Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el **DOF**, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (**Lineamientos**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **Constitución**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **Ley General** y 153 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley General**. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**, 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal,

3 de 14

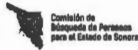
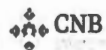


Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **Constitución**; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con la toma de protesta celebrada ante el H. Congreso del Estado de Sonora, por la LXIII Legislatura, de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2021 al 12 de septiembre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha 17 de abril de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o, 11, 15, 22, fracción I y 23, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 1, 5, y 6, fracciones XIX, XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha 01 de febrero del 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o, 11, 15, 22, fracción II, 24, apartado B, fracción V, y apartado C, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 5 y 6, fracciones LII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.6. Javier Ignacio Díaz Ballesteros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha 27 de abril de 2023, y tiene facultades para

4 de 14



subscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con fundamento en los artículos 2, fracción II, inciso e), 24, 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6 fracción VII de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora.

- II.7. Con fecha 25 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley mediante la cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, entrando en vigor el 01 de enero de 2020, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, en lo sucesivo la "COMISIÓN".
 - II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
 - II.9. Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.
 - II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Sonora, en términos de la normativa aplicable.
 - III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Sonora.



SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de **\$25,090,298.73 (Veinticinco millones noventa mil doscientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.)** Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El **Subsidio** será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su

Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de **\$2,509,029.87 (Dos millones quinientos nueve mil veintinueve pesos 87/100 M.N.)**, por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al diez (10%) por ciento del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEF 2024**, de los **Lineamientos**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, recibirán tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera convenido 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los **Lineamientos**, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los **Lineamientos** o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Hacienda de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la Ministración y deberán

7 de 14

administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 13, fracción III de los **Lineamientos**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **PEF 2024**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que le sea solicitada por la "CNBP", la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

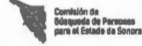
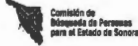
OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el **PEF 2024**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

8 de 14



En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Director General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Javier Ignacio Díaz Ballesteros, en su carácter de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento, así como la **Ley de Coordinación Fiscal**, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, la **Ley General**, el **PEF 2024**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, en términos del artículo 24 de los **Lineamientos** y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2024**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.


11 de 14

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente Instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.


12 de 14



VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el **DOF** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el 19 de marzo de dos mil veinticuatro.

Handwritten initials and marks at the bottom of page 13.



POR LA "CNBP"

LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

TERESA GUADALUPE PEYES SAHAGÚN

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ADOLFO SALAZAR RAZO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA

JAVIER IGNACIO DÍAZ BALLESTEROS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a celebrarse por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio UGA2/362/2024.

**SEGURIDAD**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO **"CONVENIO"** PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO **"FOFISP"**, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"EL SECRETARIADO"**, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. BENJAMÍN GONZÁLEZ CABALLERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución

SEGURIDAD

Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 17 de abril de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 22, fracción I y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 1, 4 y 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, fracción II y 24, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 5 y 6, fracciones II, XVIII, XXXVII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría Hacienda; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Benjamín González Caballero, encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, 13, fracción III y 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 1, 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el



SEGURIDAD



Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$26,260,948.00 (veintiséis millones doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad \$26,260,948.00 (veintiséis millones doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, el ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsiguientes aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
SONORA	\$26,260,948.00
TOTAL ASIGNADO	\$26,260,948.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones

de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AGUA PRIETA	\$2,170,360.00	HUACHINERA	\$111,360.00
ÁLAMOS	\$805,040.00	HUATABAMPO	\$2,567,080.00
ALTAR	\$390,920.00	MAGDALENA	\$371,200.00
ARIVECHI	\$44,080.00	MOCTEZUMA	\$69,600.00
BACADÉHUACHI	\$23,200.00	NÁCORICHI	\$112,520.00
BACERAC	\$23,200.00	NAVOJOA	\$2,320,000.00
BAVISPE	\$1,422,160.00	NOGALES	\$2,320,000.00
BENITO JUÁREZ	\$851,440.00	ÓNAVAS	\$45,240.00
CABORCA	\$2,216,760.00	ROSARIO	\$46,400.00
CANANEA	\$1,157,680.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	\$2,320,000.00
EMPALME	\$2,030,000.00	SANTA ANA	\$435,000.00
ETCHOJOA	\$2,040,440.00	SUAQUI GRANDE	\$1,426,800.00
HERONTERAS	\$484,880.00	URES	\$301,600.00
HERMOSILLO	\$153,988.00		
TOTAL ASIGNADO		TOTAL ASIGNADO	\$26,260,948.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del



SEGURIDAD

Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca "EL SECRETARIADO" y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice "EL SECRETARIADO" sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2024", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportará en caso de requerimiento a "EL SECRETARIADO";

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de Julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a "EL SECRETARIADO", los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a "EL SECRETARIADO" el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
SONORA	\$18,382,663.60

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

(FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AGUA PRIETA	\$1,519,252.00	HUACHINERA	\$77,952.00
ÁLAMOS	\$563,528.00	HUATABAMPO	\$1,796,956.00
ALTAR	\$273,644.00	MAGDALENA	\$259,840.00
ARIVECHI	\$30,856.00	MOCTEZUMA	\$48,720.00
BACADÉHUACHI	\$16,240.00	NÁCORI CHICO	\$78,764.00
BACERAC	\$16,240.00	NAVOJOA	\$1,624,000.00
BAVISPE	\$995,512.00	NOGALES	\$1,624,000.00
BENITO JUÁREZ	\$596,008.00	ÓNAVAS	\$31,668.00
CABORCA	\$1,551,732.00	ROSARIO	\$32,480.00
CANAMEA	\$810,376.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	\$1,624,000.00
EMPALME	\$1,421,000.00	SANTA ANA	\$304,500.00
ETCHOJOA	\$1,428,308.00	SUAQUI GRANDE	\$998,760.00
FRONTERAS	\$339,416.00	URES	\$211,120.00
HERMOSILLO	\$107,791.60		
TOTAL ASIGNADO		\$16,382,063.60	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
SONORA	\$7,878,284.40

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AGUA PRIETA	\$651,108.00	HUACHINERA	\$33,408.00

ÁLAMOS	\$241,512.00	HUATABAMPO	\$770,124.00
ALTAR	\$117,276.00	MAGDALENA	\$111,360.00
ARIVECHI	\$13,224.00	MOCTEZUMA	\$20,880.00
BACADÉHUACHI	\$6,960.00	NÁCORI CHICO	\$33,756.00
BACERAC	\$6,960.00	NAVOJOA	\$696,000.00
BAVISPE	\$426,648.00	NOGALES	\$696,000.00
BENITO JUÁREZ	\$255,432.00	ÓNAVAS	\$13,572.00
CABORCA	\$665,028.00	ROSARIO	\$13,920.00
CANAMEA	\$347,304.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	\$696,000.00
EMPALME	\$609,000.00	SANTA ANA	\$130,500.00
ETCHOJOA	\$612,132.00	SUAQUI GRANDE	\$428,040.00
FRONTERAS	\$145,464.00	URES	\$90,480.00
HERMOSILLO	\$46,196.40		
TOTAL ASIGNADO		\$7,878,284.40	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.



SEGURIDAD



NOVENA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FORISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

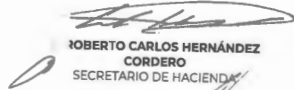
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

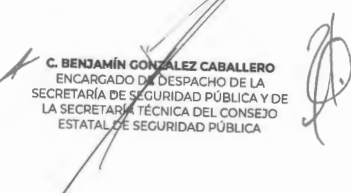
"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mal fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

<p>POR "EL SECRETARIADO"</p>  <p>C. FERNANDO REBEL TISCAREÑO LUJÁN SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"</p>  <p>C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA</p>
	<p>C. ADOLFO SALAZAR RAZO SECRETARIO DE GOBIERNO</p>


ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA


C. BENJAMÍN GONZÁLEZ CABALLERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE
LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, "FORISP" CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.



SEGURIDAD



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. BENJAMÍN GONZÁLEZ CABALLERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y

116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.

- II.2 El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 68, 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13 fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.
 - II.3 El C. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 17 de abril de 2023, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 22, fracción I y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13 fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 1, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y demás normativa aplicable.
 - II.4 El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 23, fracción II y 24 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 5 y 6 fracciones II, XVIII, XXXVII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y demás normativa aplicable.
 - II.5 El C. Benjamín González Caballero, encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XI y 34 fracción IX y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, 13 fracción III y 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, 1, 4 y 5 fracciones XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.
 - II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.
 - II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
 - III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Página 2 de 8

SEGURIDAD



SEGURIDAD



El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$322,649,673.00 (treientos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$80,662,418.25 (ochenta millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), que corresponde al 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$403,312,091.25 (cuatrocientos tres millones trescientos doce mil noventa y un pesos 25/100 M.N.)

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación,

presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la normativa en materia presupuestaria, la "Ley General", la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes



SEGURIDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información, conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse

Página 5 de 8

SEGURIDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Página 6 de 8



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



El cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

POR "EL SECRETARIADO"

C. FERNANDO BEBEL TISCAREÑO LUJÁN
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

C. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ
CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. BENJAMÍN GONZÁLEZ CABALLERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE
LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Publicación electrónica
Veracidad oficial

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

2

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, del Municipio de Cajeme, en los términos siguientes:

UNICO. - Con fundamento en los artículos 42, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 41, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, se aprueban LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, del Municipio de Cajeme, en los términos siguientes:

BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, en ejercicio de la facultad que le confieren las Fracciones XIII y XXVI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en lo establecido en los Artículos 33,34,43,45,46,47,48,61, Fracción IV, inciso G) y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Art. 41 Fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la conclusión del período constitucional de esta Administración Municipal para el mes de Septiembre de 2024, los miembros salientes del Ayuntamiento deben rendir un informe de Entrega por escrito que contenga el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales, asuntos jurídicos, obras, programas, estados financieros y de Tecnologías de Información y Comunicación, de lo que han tenido asignado para el ejercicio de sus atribuciones en su empleo, cargo o comisión a quienes los sustituyan legalmente y que serán a los miembros entrantes del Ayuntamiento.

Que el efectuar la Entrega, de los bienes que integran el Patrimonio Municipal y de los Estados Financieros relativos por parte de los miembros del Ayuntamiento saliente, a la nueva administración se realiza un acto indispensable de la gestión pública, bajo un modelo que asegure transparencia y orden en el proceso de Entrega-Recepción y que sirva a su vez de orientación para el trabajo a quienes ejercerán la Administración Pública Municipal durante el período 2024-2027.

Que este ayuntamiento ha definido los mecanismos y procedimientos necesarios, conforme a los cuales, los titulares de las dependencias y entidades que conforman su administración pública, así como los titulares de las comisarías y delegaciones Municipales, deben formular para su entrega, el inventario de los recursos que tienen asignados. Que con base a lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 1º. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales los miembros salientes del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, harán entrega a los miembros entrantes, de todo los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal 2021-2024.

ARTICULO 2º. - Una vez que la autoridad competente dé a conocer quién es el Presidente electo, el Presidente en funciones se coordinará con éste, para constituir una comisión mixta de enlace integrada por funcionarios de la administración municipal y colaboradores de la entrante, a efecto de que cumplan con el programa

establecido para la Entrega-Recepción, cuando menos un mes antes de la fecha en que se realizará la instalación del Ayuntamiento electo.

ARTICULO 3º. - Para los efectos de este acuerdo, se entiende por:

- I. Acuerdo: El que crea el Programa para la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2021-2024, expedido por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y aprobado por el H. Cuerpo de Regidores del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- II. Ayuntamiento: El cuerpo colegiado, deliberante y autónomo que gobierna al Municipio;
- III. Contraloría Municipal: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- IV. Dependencias: Las señaladas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Cajeme.
- V. Entidades: Las unidades paramunicipales según su Acuerdo de Creación;
- VI. Unidades Administrativas: Las Direcciones o su equivalente que dependen y reportan directamente a las Dependencias;
- VII. Titular: Al Director General de la Dependencia o Entidad.
- VIII. Servidores Públicos: El Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario, Directores, Coordinadores y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración Pública Municipal.
- IX. Acta: El acta de Entrega Recepción que deben presentar los Servidores Públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 4º. - El día 16 de septiembre del año 2024, a las horas que se cite se realizará la ceremonia de Entrega-Recepción previamente convocada, en el lugar que acuerde el H. Ayuntamiento, con la asistencia de los miembros salientes de dicho Órgano Colegiado y de las personas que en los términos de la Ley resultaron electas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, quienes con las formalidades de Ley asumirán el ejercicio de sus funciones y se levantará el acta respectiva.

ARTICULO 5º. - La entrega a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse una vez terminada la ceremonia de instalación de los miembros entrantes del Ayuntamiento, dicha entrega se hará por conducto del Presidente Municipal saliente al Presidente entrante.

ARTICULO 6º. - La Entrega-Recepción es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo por escrito mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción, que describa el estado que guarda la Administración Pública Municipal de Municipio de Cajeme, que coadyuve a dar seguimiento y continuidad a los planes y programas establecidos, la cual se acompañará de los anexos correspondientes en los formularios autorizados por la Contraloría Municipal. Dichos anexos comprenderán los asuntos y recursos financieros, humanos, materiales, obras, programas, jurídicos y generales.

La Entrega-Recepción se formalizará mediante el Acta, misma que se elaborará conforme al modelo e instructivo que se prevén como Anexo número 1 de las presentes bases, y que deberá ser firmada por los Titulares salientes y entrantes de las Dependencias y Entidades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los Titulares y servidores públicos salientes obligados podrán omitir la suscripción y presentación del Acta correspondiente.

ARTICULO 7º. - Para el cumplimiento de las disposiciones que se derivan de este Acuerdo, el titular de cada dependencia o entidad designará a un enlace del programa de Entrega-Recepción, a efecto de que este sea el encargado de llevar a cabo la planeación, organización e integración de la información y documentación al respecto.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental elaborará el programa cronológico de Entrega-Recepción, así como propondrá y acordará con cada titular de las dependencias o entidades, el desarrollo y avance del programa. Este podrá apoyarse de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de las tareas inherentes a dicha entrega.

El titular de la dependencia o entidad, así como su enlace de Entrega-Recepción, deberán asistir a las reuniones de seguimiento que sobre el particular convoque el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con objeto de establecer la comunicación y coordinación necesarias.



ARTICULO 8º. – El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de su competencia, podrá intervenir en los procesos de Entrega-Recepción en forma directa o a través de quien designe, estando facultado para:

- 1.- Expedir las bases, el programa cronológico necesario, y para adoptar las medidas pertinentes y disposiciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, mismas que de ninguna manera podrá dejar de cubrir los aspectos mínimos previstos por la Ley y el presente Acuerdo, procurando el mayor orden y transparencia en el proceso de Entrega- Recepción;
- 2.- Definir los programas de trabajo que habrá de suscribir la contraloría Municipal con las Dependencias y Entidades, y desarrollar las acciones contenidas en los mismos.
- 3.- Calendarizar reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento necesarias para el desarrollo del programa de trabajo.
- 4.-Determinar los formatos que, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de cada Dependencia o Entidad, resulten necesarios para reflejar los recursos y asuntos que deben quedar sujetos al Programa de trabajo.
- 5.-Determinar el contenido de los anexos y los requisitos que deberá cumplir la documentación e información que contengan los mismos, así como los de la documentación e información que tendrá referencia en los formatos.
- 6.-Definir los asuntos que requieran de la integración de informes especiales.
- 7.-Determinar los períodos de revisión de la integración y contenido de los informes, formatos y documentos materia del Programa, y los de atención o solventación de las observaciones que, en su caso, resulten de trabajo.
- 8.-Coordinar e intervenir en las acciones del proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme;
- 9.-Vigilar el cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Acuerdo;

ARTICULO 9º. - Los titulares de las dependencias, entidades, y unidades administrativas, deberán elaborar y presentar los informes, formatos, y documentos conforme se establece en estas disposiciones, mismos que formaran parte del Acta Administrativa de Entrega - Recepción, como ANEXOS.

ARTÍCULO 10º. - Los informes, formatos y documentos a que se refiere la disposición anterior, serán los que se indican a continuación:

I.- EXPEDIENTE PROTOCOLATORIO.

FORMATOS		
Clave	Descripción	
ANEXO I EXPEDIENTE PROTOCOLARIO		
1	EP-01	Acta administrativa de Entrega-Recepción
2	EP-02	Marco Normativo

II.- RECURSOS HUMANOS

FORMATOS		
Clave	Descripción	
ANEXO II RECURSOS HUMANOS		
3	RH-01	Estructura Orgánica del Sujeto Obligado (Descripción del puesto, perfil)
4	RH-02	El perfil de los puestos de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular o titulares del sujeto obligado
5	RH-03	Facultades de cada Área
6	RH-04	Directorio de servidores públicos del sujeto obligado



7	RH-05	Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos
8	RH-06	Plazas vacantes del personal de base y confianza
9	RH-07	Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza
10	RH-08	Personal contratado por honorarios
11	RH-09	Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos
12	RH-00	Descontinuación del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo
13	RH-11	Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado
14	RH-12	Listado de Jubilados y Pensionados
15	RH-13	Listado de Jubilado(s) y pensionado(s) y el monto que reciben:
16	RH-14 *	Plantilla de personal (personal al servicio de del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente)
17	RH-15	Percepciones pendientes de cubrir a los trabajadores
18	RH-16 *	Expedientes de personal activo
19	RH-17	Expedientes de personal inactivo
20	RH-18	Manuales de Organización y Procedimientos, Estructura Administrativa

III. RECURSOS MATERIALES

FORMATOS		
Clave	Descripción	
ANEXO III RECURSOS MATERIALES		
INVENTARIOS		
21	RM-01 *	Libro de Registro de inventario, catalogo y resguardo de los bienes muebles e Inmuebles de propiedad municipal
22	RM-02	Inventario de bienes muebles del sujeto obligado
23	RM-03	Inventario de altas practicadas a bienes muebles del sujeto obligado



24	RM-04	Inventario de bajas practicadas a bienes muebles del sujeto obligado
25	RM-05	Inventario de bienes inmuebles del sujeto obligado
26	RM-06	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
27	RM-07	Inventario de bajas practicadas a Bienes Inmuebles del sujeto obligado
28	RM-08	Inventario de bienes muebles e inmuebles donados del sujeto obligado
29	RM-09	El padrón vehicular, indicando las funciones que se encuentre asignado cada vehículo
30	RM-10	Relación de Resguardos de Mobiliario, Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo y Otros Bienes Muebles Por Dependencia y Unidad Administrativa
31	RM-11	Relación de Resguardos de Equipo de Transporte
32	RM-12	Bienes Muebles en Arrendamiento o Comodato
33	RM-13	Bienes Inmuebles en Arrendamiento o Comodato
34	RM-14	Inventario de Existencia en Almacén Incluyendo Bienes de Consumo
35	RM-15	Inventario de Material Diverso
36	RM-16	Relación de Sellos de la Dependencia o Entidad

IV.- RECURSOS FINANCIEROS

FORMATOS	
Clevo	Descripción
ANEXO IV RECURSOS FINANCIEROS	
37	RF-01 Programa Anual de Comunicación Social o equivalente del sujeto obligado
38	RF-02 Erogación de recursos por contratación de servicios de Impresión, difusión y publicidad
39	RF-03 Dentro de los gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, los sujetos obligados deberán especificar el presupuesto aprobado por partidas.
40	RF-04 Utilización de los Tiempos Oficiales
41	RF-05 Resultados de auditorías realizadas
42	RF-06 Resultados de la dictaminación de los estados financieros del sujeto obligado
43	RF-07 Personas físicas o morales a quienes el «sujeto obligado» asigna o permite usar recursos públicos
44	RF-08 La relación de fideicomisos públicos o mixtos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos públicos de los mismos, sus documentos básicos de creación así como sus informes financieros



45	RF-09	Información financiera de (presupuesto asignado anual)
46	RF-10	Información financiera (informes trimestrales de gasto)
47	RF-11 *	Información financiera de la Cuenta Pública del sujeto obligado
48	RF-12 *	Las Cuentas Públicas que deba presentar cada sujeto obligado, según corresponda
49	RF-13	Información Relativa a la Deuda Pública e Instituciones con las que se tiene adeudo
50	RF-14	Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros (Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos)
51	RF-15	Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal Vigente
COMAC		
Estados e Información Contable		
52	RF-16 *	Estado de Situación Financiera;
53	RF-17	Estado de Actividades;
54	RF-18	Estado de Variación en la Hacienda Pública;
55	RF-19	Estado de Cambios en la Situación Financiera;
56	RF-20	Estado de Flujos de Efectivo;
57	RF-21	Estado Analítico del Activo;
58	RF-22 *	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
59	RF-23	Informe sobre Pasivos Contingentes, y
60	RF-24	Notas a los Estados Financieros.
Estados e Informes Presupuestarios		
61	RF- 25 *	Estado Analítico de Ingresos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		
62	RF-26	Clasificación por objeto del gasto
63	RF-27	Clasificación económica por tipo de gasto
64	RF-28	Clasificación administrativa (ente público)
65	RF-29	Clasificación administrativa Gobierno(federal,estatal,municipal)
66	RF-30	Clasificación administrativa Sector paraestatal, (federal,estatal,municipio)



67	RF-31	Clasificación funcional
68	RF-32	Endeudamiento neto
69	RF-33	Intereses de la deuda
70	RF-34	Gasto por Categoría Programática
71	RF-35	Indicadores de Postura Fiscal
TRANSPARENCIA FONAC		
72	RF-36	Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada: Formato del Proyecto de Egresos Armonizado
73	RF-37	Clasificador por Objeto del Gasto
74	RF-38	Clasificación Administrativa Federativa
75	RF-39	Clasificación Administrativa Municipio
76	RF-40	Clasificador Funcional del Gasto
77	RF-41	Clasificación por Tipo de Gasto
78	RF-42	Prioridades de Gasto
79	RF-43	Programas y Proyectos
80	RF-44	Análisis de plazas
81	RF-45	Formato publicación Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos (publicar cuadro)
82	RF-46	Formato Calendario de Ingresos base mensual
83	RF-47	Formato Calendario de Presupuesto de Egresos base mensual
84	RF-48	Formato Montos pagados por ayudas y subsidios
85	RF-49 *	Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
86	RF-50	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
87	RF-51	Formato de la reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones
88	RF-52	Formato comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio,
89	RF-53	Formato de programas con recursos concurrente por orden de gobierno
90	RF-54	Formato Relación de cuentas bancarias productivas específicas
91	RF-55	Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones ANEXO I
92	RF-56	Avance en la Aplicación de los Recursos Asignados a los Programas de Seguridad Pública
93	RF-57	Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN



94	RF-58	Formato Montos que reciben , obras y acciones a realizar con el FAS
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
95	RF-59	Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
96	RF-60	Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
97	RF-61 *	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
98	RF-62	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
99	RF-63	Balances Presupuestario - LDF
100	RF-64	Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
101	RF-65	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) LDF (a,b,c,d)
102	RF-66	Proyecciones de Ingresos - LDF
103	RF-67	Proyecciones de Egresos - LDF
104	RF-68	Resultados de Ingresos - LDF
105	RF-69	Resultados de Egresos - LDF
106	RF-70	Informe sobre Estudios Actuariales - LDF
OTROS FORMATOS FINANCIEROS		
107	RF-71	Cancelación de fondos fijos revolventes
108	RF-72	Conciliaciones bancarias
RF-73		Auxiliares de Bancos
109		
RF-74		Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones,
110		
RF-75		Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes inmuebles y vehículos;
111		
RF-76		Los ingresos por concepto de participaciones y aportaciones federales y estatales;
112		
RF-77		La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial
113		
RF-78		Impuestos y Contribuciones Pagadas en el Ejercicio Vigente
114		
RF-79		Impuestos y Contribuciones Pendientes de Pago de los Ejercicios Respetivos
115		



116	RF-80	Chequeras por utilizar
117	RF-81	Padrón de Contribuyentes del impuesto predial
118	RF-82	Relación de Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial y pago de derechos
119	RF-83	Cheques pendientes a entregar a sus beneficiarios
120	RF-84	Contra recibos pendientes de entregar a sus beneficiarios
121	RF-85	Inventario de formas valoradas, facturas y recibos de ingresos utilizados
122	RF-86	Inventario de formas valoradas, facturas y recibos, cheques, u otras formas por por utilizar
123	RF-87	Recibos oficiales de egresos a septiembre de 2023
124	RF-88 *	Observaciones y estatus pendientes de atender ante Órganos Superiores de auditoría, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de del Estado o, por el Congreso del Estado por conducto de la contaduría Mayor de Hacienda o la Comisión correspondiente.
125	RF-89 *	Informe de avance para la solventación de observaciones de la cuenta pública municipal I.S.A.F
126	RF-90	Los Informes de resultados de los auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen según corresponda

V.- OBRAS Y PROGRAMAS

FORMATOS		
Clave	Descripción	
ANEXO V	OBRAS Y PROGRAMAS	
127	OP-01	Georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando el sector al que pertenecen, ubicación y monto asignado y ejercido
128	OP-02	Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan conocer de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, o documentos similares que permitan conocer las reglas de uso de suelo y los tipos de uso de suelo permitidos en los predios del municipio;
129	OP-03	El atlas municipal de riesgos en versión digital;
130	OP-04	Un listado con el nombre de personas físicas o morales y la ubicación del predio que cuenten con constancia de uso de suelo o licencia de funcionamiento donde se desarrollen actividades del sector energético y de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos;



131	OP-05	Programas de ordenamiento ecológico municipal decretados y bitácora ambiental;
132	OP-06	Los programas de desarrollo urbano municipal vigentes, incluyendo tablas de compatibilidades de uso de suelo, mapas y anejos;
133	OP-07	Listado de congruencias de uso de suelo aprobadas para la obtención de concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre;
134	OP-08	Listado de licencias de construcción autorizadas y directores responsables de obra;
135	OP-09	Licencias de uso de suelo
136	OP-10	Licencias de construcción
137	OP-11	Tipos de uso de suelo
138	OP-12 *	Estado de la Obra Pública ejecutada y en proceso (documentación relativa a la misma y de la cuenta pública)
139	OP-13	Relación de Obras Públicas no Iniciadas
140	OP-14	Anticipos y Saldos Pendientes de Cubrir a los Contratistas
141	OP-15	Relación de Estudios y Proyectos Terminados y en Proceso, para inversiones futuras

VI.- ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO

FORMATOS		
Clave	Descripción	
ANEXO VI	ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO	
142	AM-01	Programas sociales desarrollados
143	AM-02	Padrón de beneficiarios
144	AM-03	Normatividad laboral
145	AM-04	Recursos públicos que el sujeto obligado entregó a sindicatos
146	AM-05	Servidores Públicos con Sanciones Administrativas
147	AM-06	Objetivos y Metas Institucionales
148	AM-07	Los Indicadores relacionados con temas de Interés público
149	AM-08	Los planes, programas o proyectos con Indicadores de gestión
150	AM-09	La información relativa a gastos de representación y viáticos deberá presentarse de manera que se pueda relacionar individualmente con el funcionario
152	AM-10	Relación de Quejas, Denuncias y Sugerencias recibidas
153	AM-11	Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)
154	AM-12	La información en versión pública de las Declaraciones Patrimoniales, de Conflicto de Intereses y Fiscal de los Servidores Públicos
155	AM-13	Domicilio de la Unidad de Transparencia
156	AM-14	Relación de Solicitudes de Información Aceptadas
157	AM-15	Servicios a su cargo y trámites, requisitos y formatos correspondientes
158	AM-16	Solicitudes de Información Declinadas por razón de competencia
159	AM-17 *	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el sujeto obligado
160	AM-18	Relación de Niños Albergados



161	AM-19 *	Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado
162	AM-20	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados
163	AM-21	Archivo de información confidencial
164	AM-22	Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados
165	AM-23	Informes de los Titulares de las Dependencias que se generen por disposición legal
166	AM-24	Estadísticas que se generen en cumplimiento de facultades, competencias o funciones
167	AM-25	Padrón de proveedores y contratistas
168	AM-26	Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos al sujeto obligado
169	AM-27	Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos
170	AM-28	Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales
171	AM-29	Resoluciones y laudos emitidos por el sujeto obligado
172	AM-30	Mecanismos de participación ciudadana
173	AM-31	Trámites del sujeto obligado
174	AM-32	Informe de sesiones del Comité de Transparencia
175	AM-33	Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado
176	AM-34	Integranes del Comité de Transparencia del sujeto obligado
177	AM-35	Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de del sujeto obligado
178	AM-36	Las actas relativas a los proceso de entrega-recepción realizados conforme a la normatividad aplicable
179	AM-37	Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos realizadas por el sujeto obligado
180	AM-38	Catálogo 3. Estudios realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso
181	AM-39	Estudios elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas
182	AM-40	Ingresos recibidos y su aplicación
183	AM-41	Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos del sujeto obligado
184	AM-42	Donaciones en dinero realizadas por el sujeto obligado
185	AM-43	Donaciones en especie realizadas por el sujeto obligado
187	AM-44	Catálogos Documentales
188	AM-45	Actas del Consejo Consultivo del sujeto obligado
189	AM-46	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo del sujeto obligado



190	AM-47	Solicitudes de intervención de comunicaciones
191	AM-48	Listado de solicitudes a las empresas
192	AM-49	Otra información de interés público del sujeto obligado
193	AM-50	Información de interés público
194	AM-51	Preguntas frecuentes
195	AM-52	Transparencia Proactiva
196	AM-53	El nombre del titular de la Unidad de Transparencia, domicilio oficial, correo electrónico oficial y el número telefónico de la misma
197	AM-54	Descripción de las reglas para obtener información
198	AM-55	Las actas relativas a los proceso de entrega-recepción realizados conforme a la normatividad aplicable
199	AM-56	Las Solicitudes de acceso a la información pública, las denuncias y recursos presentados en contra de su actuación en esta materia, las respuestas que se le dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información
200	AM-57	El listado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte
201	AM-58	Calendarización de Reuniones Públicas de los Diversos Consejos, Comités y Órganos Colegiados
202	AM-59	Las opiniones, estudios, análisis, recomendaciones y/o puntos de vista documentados que formen parte de los procesos deliberativos de los servidores públicos en materia de adquisiciones y obra pública, hasta que haya sido adoptada la decisión definitiva
203	AM-60	Expropiaciones realizadas por sujeto obligado del Poder Ejecutivo
204	AM-61	Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;
205	AM-62	Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos municipales
206	AM-63	Estadísticas sobre exenciones
207	AM-64	Corredores y notarios públicos
208	AM-65	Sancciones aplicadas
209	AM-66	Disposiciones administrativas
210	AM-67	El contenido de la Gaceta Municipal
211	AM-68	Calendario de sesiones del Cabildo
212	AM-69	Sesiones celebradas del Cabildo
213	AM-70 *	Las actas de las sesiones del cabildo y sus comisiones, detallando la asistencia, votaciones y resoluciones que durante tales sesiones se hubieren emitido;
214	AM-71 *	Informe sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, expresando alcances y deficiencias que se hubieren observado en la administración y las medidas que podrá aplicarse para subsanarlas
215	AM-72	Indicadores de gestión en materia de seguridad pública, tránsito y gobierno municipal
216	AM-73 *	Estadística de los cuerpos de seguridad del municipio
217	AM-74	Indicadores de desempeño de seguridad del municipio
218	AM-75	Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten los Ayuntamientos;



219	AM-76	El calendario de actividades culturales, deportivas o recreativas a realizar;
220	AM-77	Los proyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general que se sometan a consideración del Ayuntamiento, así como el estado que guardan.
221	AM-78	Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;
222	AM-79	Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;
223	AM-80	Listado con el nombre de las personas físicas o morales registrados como micro generadores de residuos peligrosos y biológico-infectuosos;
224	AM-81	Los resultados de estudios de calidad del aire por municipio.
225	AM-82	Las asignaciones de agua autorizadas por la Comisión Nacional del Agua al organismo operador de agua potable y alcantarillado;
226	AM-83	Los estudios que se realicen sobre la calidad del agua destinada al servicio de agua potable en el municipio y los mantos acuíferos, así como los resultados obtenidos de los mismos; y,
226	AM-84	Índices de expedientes clasificados como reservados elaborados, tiempo de reserva, motivación y fundamento legal, organizados por rubros temáticos y presentada de forma trimestral
227	AM-85	Relación de Archivo General Administración (2021-2024)
228	AM-86	Relación de Archivo general del Municipio (Otras Administraciones)
229	AM-87 *	Relación de asuntos en trámite y resueltos ante las autoridades judiciales o administrativas resueltas.
230	AM-88 *	Estado que guardan los Asuntos tratados por las Comisiones del Ayuntamiento (documentación relativa) *
231	AM-89 *	Relación de Programas Municipales y Proyectos Aprobados o Ejecutados, el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución (documentación relativa) *
232	AM-90	Relación de Formatos Oficiales
233	AM-91	Relación de Avisos y Multas Expedidas
234	AM-92	Catálogos Documentales

VII.- ADQUISICIONES

FORMATOS	
Clave	Descripción
ANEXO VII ADQUISICIONES	
235	A-01 Adquisiciones y Pedidos en Trámite

VIII. LICENCIAS EXPEDIDAS Y RECIBIDAS (SOFTWARE)

FORMATOS	
Clave	Descripción
ANEXO VIII LICENCIAS EXPEDIDAS Y RECIBIDAS (SOFTWARE)	
236	LE-01 Padrón de Licencias Comerciales, Industriales y de Servicios
237	LE-02 Licencias en Trámite
238	LE-03 Licencias y Contratos Vigentes
239	LE-04 Pólizas de Sistemas

IX.- SISTEMAS DE COMPUTO E INFORMACION DEL PORTAL

FORMATOS	
Clave	Descripción
ANEXO IX SISTEMAS DE COMPUTO E INFORMACION PÚBLICA	
240	SI-01 Relación de Sistemas Computacionales Adquiridos
241	SI-02 Relación de Paquetes Computacionales en Desarrollo
242	SI-03 Relación de Respaldos de Información de Sistemas y Otra Información
243	SI-04 Formatos publicados en portales de Transparencia
244	SI-05 Formato de usuarios de sistemas, y contraseñas

X.- ASUNTOS EN TRÁMITE QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES DEBEN DAR ATENCION

FORMATOS	
Clave	Descripción
ANEXO X ASUNTOS EN TRÁMITE, A LOS QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES DEBEN DAR ATENCION	
245	AT-01 Relación de Asuntos en Trámite de Atención Prioritaria
246	AT-02 * Relación de Asuntos en Trámite ante las Autoridades Judiciales o Administrativas pendientes de resolver, (descripción clara de situación procesal), y especificación de sus probables consecuencias.

ARTÍCULO 11°.- Para que el Ayuntamiento y demás servidores públicos puedan llevar a cabo la Entrega-Recepción, habrán de atender a los formatos del Acta de Entrega-Recepción y sus anexos, que le serán entregados y explicados por parte de la Contraloría y que se han elaborado sobre una base general, aplicable al Gobierno y a todas las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme; Todas las dependencias sin excepción, deberán llenar los formatos que correspondan a su función; en caso de que se determine que algún formato no es acorde a las actividades que desempeñan, deberá anotarse en la relación de anexos la leyenda "NO APLICA", lo anterior con la finalidad de evitar que falte dentro de la relación algún anexo.

ARTÍCULO 12.- A fin de satisfacer los objetivos de información para la Entrega Recepción de existir información en alguna dependencia que no pueda ser incluida en alguno de los formatos aquí establecidos, deberá informarse a la Contraloría, a efecto de determinar si es factible la creación de un nuevo formato para cubrir las necesidades específicas.

ARTÍCULO 13.- Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, en la entrega que realice, deberán de observar lo siguiente:

- I.- La relación de existencias en almacén, se consignarán en Acta de Levantamiento de Inventario Físico, a la fecha de corte establecida; los movimientos de altas y bajas que en su caso se celebren con posterioridad a dicha fecha, se harán constar en un informe complementario que se agregaran al Acta respectiva.
- II.- Los fondos revolventes deberán ser cancelados mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal quien deberá expedir una copia de la póliza de cancelación, acompañando las Actas de Arqueo. Estas cancelaciones se efectuarán en la fecha en que las operaciones de las dependencias y entidades lo hagan permisible.
- III.- En relación a los contratos de inversión, depósitos, títulos, valores o cualquier otro instrumento que tengan celebrado con instituciones bancarias o de crédito, se deberán anexar los últimos estados de cuenta y conciliaciones respectivas.
- IV.- La relación de documentos y cuentas por cobrar, así como la relación de pasivos, se clasificarán con los siguientes criterios: corto plazo, aquellos que no excedan de un año, y largo plazo aquellos que excedan de un año.
- V.- Con relación a las obras en proceso, el avance físico y financiero, deberá efectuarse con corte al último día del mes inmediato anterior a la entrega.



VI.- En relación de las percepciones pendientes de cubrir a la (s) persona (s) no contemplada (s) en nómina de pago, deberá elaborarse una con corte al último período antes de la entrega y en informe por separado se presentarán los adeudos que tenga el personal con la dependencia o entidad.

VII.- Las entidades deberán adjuntar el anexo correspondiente a Recursos Financieros, los Estados Financieros básicos de conformidad que se deban preparar con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable con fecha al día último del mes inmediato anterior a la entrega, así como los dictámenes de los estados financieros del ejercicio anterior, ambos emitidos por el Auditor Externo.

VIII.- El organigrama, plantilla de personal, resumen de plazas deberá ser proporcionada por dependencia, entidad o unidad administrativa, por Oficialía Mayor, y deberán entregarla al titular de la dependencia.

IX.- Los inventarios deberán ser proporcionados por dependencia, entidad o unidad administrativa por Sindicatura Municipal debidamente firmados y actualizados, y entregarla al titular de la dependencia.

X.- La impresión final de los formatos y anexos los hará cada dependencia o entidad, atendiendo las especificaciones de tamaño de papel y demás indicaciones de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 14.- La comisión Mixta que supervisará el proceso de Entrega-Recepción podrá solicitar ante la Contraloría Municipal la información que considere pertinente sobre el proceso y proponer cambios o adecuaciones que considere necesarios.

ARTÍCULO 15.- El acta Administrativa, los informes, formatos y documentos deberán estar elaborados, actualizados y validados con corte al último día del mes inmediato anterior al de la entrega 30/Agosto/2024.

En relación a los hechos que sucedan entre la fecha oficial de corte de información y el día del Acto protocolario de Entrega Recepción, los servidores públicos salientes y entrantes deberán elaborar un informe complementario por el período faltante en la que se detalle la situación de los asuntos pendientes como son: recursos financieros, humanos, materiales, obras y programas, jurídicos y generales que hayan presentado movimientos, y que por separado se agregaran al acta respectiva en presencia de los testigos y la representación de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 16.- Cuando a juicio de quienes intervengan en la formulación del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, sea necesario hacer alguna aclaración o salvedad, tal circunstancia deberá hacerse constar al final del rubro que corresponda.

ARTÍCULO 17.- La documentación señalada y el Acta Administrativa en la que se formaliza la Entrega-Recepción, se deberán elaborar 5 ejemplares de los cuales, un ejemplar se entregará al servidor público entrante, otro al servidor público saliente, así como un ejemplar para el archivo de la dependencia que corresponda. Además, esta información podrá estar respaldada en memoria USB o su equivalente.

Debiendo remitir dos ejemplares al Órgano de Control y Evaluación gubernamental del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Cualquier duda que se suscite con motivo del cumplimiento de este Acuerdo, de las disposiciones u otras aplicables a la Entrega-Recepción, deberá someterse por escrito a la consideración del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTÍCULO 19.- Los Titulares entrantes verificarán el contenido del Acta en el plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 20.- La verificación y validación física del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y sus Anexos por parte de los servidores públicos entrantes, deberán llevarse a cabo en un término no mayor de noventa días contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el Acto de Entrega-Recepción, de acuerdo a lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán elaborar y presentar los informes, formatos y documentos conforme se establece en estas disposiciones, mismos que formarán parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción como Anexos.

ARTÍCULO 22.- El presente Acuerdo para su observancia, deberá comunicarse a los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, así como a los titulares de las Comisarias y Delegaciones del Municipio, en la inteligencia de que el incumplimiento de alguna o algunas de las disposiciones de dicho acuerdo y de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos legales anteriores que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con objetivo de realizar una Entrega-Recepción transparente en el acto de sesión de instalación, los servidores públicos entrantes y salientes podrán solicitar la intervención de Notario Público y/o profesionistas de reconocida solvencia moral y económica adheridos a colegios profesionistas, para efectos de dar testimonio en la Entrega-Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda actividad relacionada con la Entrega-Recepción que se realice en las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, quedará sujeta a lo dispuesto en este Acuerdo a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se emitirá por la Comisión de Gobernación integrada por Regidores, y se aprobará por los miembros del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y se publicará en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

ACTA ADMINISTRATIVA Anexo I Modelo de Acta Administrativa de Entrega - Recepción

Con fundamento en el Acuerdo expedido por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora en acta de fecha _____ se emitió acuerdo No. _____ así como lo establecido en todos los artículos del Capítulo Tercero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Título VIII de la Ley Estatal de Responsabilidades, se levanta la presente:

ACTA ADMINISTRATIVA

En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 1 horas del día 2 de 3 del 4, se reunieron en las oficinas que ocupan la 5 aya en 6 de Ciudad Obregón, Son., el C. 7 quien deja de ocupar el puesto de 8, y el C. 9 quien a partir del día 10 de 11 del 12 ocupa la titularidad de 13.

Para efectos de la presente acta, se entenderá que el servidor público entrante, es la persona que recibe y el servidor público saliente, es el que entrega.

Acto seguido, el C. 14, servidor público que entrega, designa como testigos de asistencia a los C.C. 15 y 16, quienes se identificaron con 17 y 18 respectivamente. Así mismo el C. 19 servidor público que recibe, designa como testigos de asistencia a los C. 20 y 21 quienes se identificaron con 22 y 23 respectivamente.

(Se anexan a la presente acta copia de las identificaciones de las personas que intervienen como testigos).

Se encuentra presente el C. 24 designado como enlace para la Entrega - Recepción por el titular saliente, de conformidad con el Artículo 7º del Acuerdo emitido por este H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora; también interviene en este acto por parte del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental el C. 25, para actuar de acuerdo a las atribuciones que le corresponden. (De presentarse testigos específicos deberán incluirse en este apartado).

Acreditadas la personalidad con que comparecen los participantes en esta diligencia, se procede a entregar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como los asuntos de su competencia, por lo que, para estos efectos se hace entrega de los informes, formatos, anexos y documentación respectiva, conforme a la relación que a continuación se menciona:

- I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO.
- II. RECURSOS HUMANOS.
- III. RECURSOS MATERIALES.
- IV. RECURSOS FINANCIEROS.
- V. OBRAS Y PROGRAMAS.
- VI. ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO
- VII. ADQUISICIONES.
- VIII. LICENCIAS EXPEDIDAS Y RECIBIDAS. (SOFTWARE)
- IX. SISTEMAS DE CÓMPUTO E INFORMACIÓN DEL PORTAL.
- X. ASUNTOS EN TRAMITE, A LOS QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES DEBEN DAR ATENCIÓN.

El C. 26, servidor público que entrega bajo protesta de decir verdad, manifiesta haber proporcionado con veracidad y exactitud, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta. Los informes, formatos y documentos anexos que



en esta acta, son parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, las cuales están foliadas en forma consecutiva, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y verificarla(s). Cabe señalar que la presente Acta, no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.

El C. _____ 27 _____, recibe con las reservas de la ley, del C. _____ 28 _____, toda la información de los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente acta y sus anexos.

Así mismo y en base al artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Una vez concluida la Entrega-Recepción, el Ayuntamiento entrante designará una comisión especial, plural, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley de responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora Estatal en vigor, el C. _____ 29 _____, cuenta con 60 días naturales a partir de esta fecha, para presentar ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme, Sonora su declaración de situación patrimonial inicial.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. _____ 30 _____, que cuenta con 60 días naturales a partir de esta fecha para presentar su declaración patrimonial por constitución, de acuerdo con el ordenamiento citado en el párrafo anterior.

Cierre del acta

Previa lectura de la presente acta administrativa, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las _____ 31 _____ horas del día _____ 32 _____ de _____ 33 _____ del _____ 34 _____, firmando de conformidad para constancia, en todas sus fojas al margen y al ceder, los que en ella intervinieron.

Entrega	35	Recibe
(Nombre, cargo y firma)		(Nombre, cargo y firma)
Testigos de Asistencia		
<i>Por el servidor público saliente</i>		
(Nombre y firma)		(Nombre y firma)
<i>Por el servidor público entrante:</i>		
(Nombre y firma)		(Nombre y firma)
Exalte de Entrega-Recepción		
(Nombre y firma)		
Por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental:		
(Nombre y firma)		

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MÓDELO DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

- (1) Hora en que se inicia el levantamiento del acta
- (2) Dígase que se inicia el levantamiento del acta
- (3) Mes en que se inicia el levantamiento del acta
- (4) Año en que se inicia el levantamiento del acta
- (5) Nombre de la Dependencia que entrega
- (6) Dignidad en que se otorga la dependencia que entrega
- (7) Nombre del servidor público que entrega
- (8) Nombre oficial del puesto del servidor público que entrega
- (9) Nombre del servidor público que recibe
- (10) Dígase que forma la titularidad del puesto
- (11) Mes en que toma la titularidad del puesto
- (12) Año en que toma la titularidad del puesto
- (13) Nombre de la Dependencia que recibe
- (14) Nombre del servidor público que entrega
- (15) Nombre completo del primer testigo del servidor público que entrega
- (16) Nombre completo del segundo testigo del servidor público que entrega
- (17) Tipo de identificación y número con que se identifica el primer testigo de s.p que entrega
- (18) Tipo de identificación y número con que se identifica el segundo testigo de s.p que entrega
- (19) Nombre del servidor público que recibe
- (20) Nombre completo del primer testigo del servidor público que recibe



- (21) Nombre completo del segundo testigo del servidor público que recibe
- (22) Tipo de identificación y número con que se identifica el primer testigo de s.p que recibe
- (23) Tipo de identificación y número con que se identifica el segundo testigo de s.p que recibe
- (24) Nombre del enlace designado por la dependencia de la que se elabora acta
- (25) Nombre del servidor público de la Contraloría
- (26) Nombre del servidor público que entrega
- (27) Nombre del servidor público que recibe
- (28) Nombre del servidor público que entrega
- (29) Nombre del servidor público que recibe
- (30) Nombre del servidor público que entrega
- (31) Hora en que se da por concluida el acta de entrega.
- (32) Día en que se concluye el levantamiento del acta
- (33) Mes en que se concluye el levantamiento del acta
- (34) Año en que se concluye el levantamiento del acta
- (35) Firma de los participantes

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDÉE NAVARRO GALLEGOS



Publicación Electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII30III-11042024-9FCCFC526

